Constancia Secretarial 1. (11/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (15/01/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de enero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 6
Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho y de Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.
860013110001 2023 0070 00

Mocoa, Putumayo, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se constata que en el presente asunto la parte pasiva de la Litis contestó la demanda, propuso excepciones de mérito dentro del término legal por medio de apoderado judicial (A.017); así las cosas, procede la Judicatura a correr traslado a la parte demandante para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que se relacionen con la contestación del litigio en los términos previstos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por contestada la demanda dentro del término legal conforme al escrito presentado por la parte pasiva de la Litis (A.017).

SEGUNDO. - CORRER traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que si a bien lo tienen soliciten las pruebas que se relacionen con la contestación de la demanda, las excepciones de mérito propuestas y las pruebas allegadas por el señor Harold Damian Rodríguez Lasso por medio de apoderado judicial en los términos previstos en el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98130e7e166e53c8e8c8622768b2c8c268cd5974d2a155d30d535f7a03e92041**
Documento generado en 15/01/2024 05:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica